

RE 110.10- VA40

RESOLUCIÓN No. 614

23 AGO 2018

Por la cual se convoca a elecciones para elegir los Representantes de los Empleados de Carrera Administrativa y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL EL ACUERDO 115 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2001 (Por el cual se dictan disposiciones reglamentarias del Acuerdo N° 067 de 2001 del Consejo Superior Universitario, en materia de Carrera Administrativa de la Universidad de Pamplona).

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que mediante el Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, el Honorable Consejo Superior Universitario, dictó las disposiciones reglamentarias del Acuerdo No 067 de 2001, en materia de Carrera Administrativa de la Universidad de Pamplona.
3. Que en el Artículo 5 del Acuerdo 115 del 13 de diciembre de 2001, se establece lo siguiente: "Título II ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

De la Comisión, integración y funciones, ARTICULO 5. Comisión de la Carrera Administrativa. Sin perjuicio del ejercicio de las funciones y responsabilidades propias de las distintas autoridades universitarias, la administración y vigilancia de la Carrera Administrativa en la Universidad de Pamplona, estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa la cual estará integrada así:

- a. El Rector o su delegado, quién la presidirá. La delegación sólo se podrá hacer en un funcionario del nivel directivo.
 - b. El Vicerrector de Proyección Social o quien haga sus veces.
 - c. Dos representantes de los empleados escalafonados en carrera administrativa, elegidos por estos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el rector.
 - d. Un docente escalafonado con conocimiento en gestión pública que no desempeñe cargos de nivel directivo de la Universidad."
4. Que mediante Resolución 1622 del 12 de julio de 2002, por la cual se reglamenta el artículo 27 del Acuerdo 067 de 2001, Estatuto de Personal Administrativo, se estableció el procedimiento para la elección de los representantes ante la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona.

614

23 AGO 2018

5. Que una vez revisada la conformación de los miembros de la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona, se observa que el periodo de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal feneció el día 2 de junio de 2018.
6. Que con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo No 115 del 13 de diciembre de 2001, en su totalidad, se hace necesario realizar una convocatoria con el fin de escoger los representantes de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y sus suplentes en la Comisión de Personal para un periodo de dos (2) años.
7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Universidad de Pamplona, de la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona a las elecciones con el fin de escoger los representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a representar a los Empleados Públicos de Carrera Administrativa en la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- b) Ser empleado de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los candidatos a ser representantes de los empleados públicos de Carrera Administrativa ante la Comisión de Personal de la Universidad de Pamplona, deberán inscribirse personalmente o por correo electrónico, ante la Oficina de Gestión de Talento Humano, correo electrónico ofigestion@unipamplona.edu.co, acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, desde las 8:00 a.m. del día 24 de agosto de 2018 hasta las 5:00 p.m. del día seis (6) de septiembre de 2018, inclusive.

Si dentro de dicho término no se inscribe ningún candidato, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se declarará desierta la convocatoria.

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 1) Nombres y Apellidos completos del candidato y su suplente.
- 2) Documentos de identidad.
- 3) Manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata el artículo segundo de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.
- 4) Firma del candidato

ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos deberán inscribirse; la oficina de gestión del talento humano deberá validar la acreditación de las calidades exigidas en el artículo segundo, dentro los diez (10) hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos tres (3) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este se prorrogará en diez (10) días hábiles más. Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, los representantes de los empleados y sus suplentes serán designados por el Rector de la Universidad de Pamplona.

614

23 AGO 2018

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Son funciones de la Comisión de Carrera Administrativa o de Personal:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas de carrera de la Universidad.
2. Adoptar las providencias y los instrumentos necesarios para garantizar la cabal aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias que regulan la carrera administrativa.
3. Formular la política, los planes y los programas de la Universidad de Pamplona, en materia de carrera administrativa.
4. Formular propuestas para la elaboración de los programas de capacitación.
5. Decidir sobre las peticiones que formulen los ciudadanos cuando consideren que han sido vulnerados los principios o los derechos de carrera, observando las instancias y los procedimientos señalados en el Acuerdo y en las normas que los contengan.
6. Absolver las consultas que se le formulen y dirimir los conflictos que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas que regulan el sistema de carrera, caso en el cual se preferirán las normas del presente acuerdo y sus complementarias y reglamentarias, cuando no corresponda hacerlo a la Sala de Consulta y Servicios Civil del Consejo de Estado.
7. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o reglamentos

ARTÍCULO SEXTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Establecer el día once (11) de septiembre de 2018, a partir de las 8:00 a.m. como fecha de apertura y las 4:00 p.m. como hora de cierre en la mesa instalada en la Oficina de Gestión de Talento Humano en la ciudad de Pamplona; para los empleados que se encuentran fuera de la ciudad de Pamplona su voto puede realizarse a través de correo electrónico, el cual debe ser enviado a ofigestion@unipamplona.edu.co, dentro de las horas estipuladas.

ARTÍCULO SEPTIMO: FECHA, HORA Y LUGAR DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Los escrutinios generales se llevarán a cabo el once (11) de septiembre de 2018, una vez finalizada la votación.

Seguidamente se informará sobre los resultados definitivos, se declarará y comunicará la elección de los representantes.

PARÁGRAFO: Durante el acto mismo de escrutinio general, los candidatos podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora el recuento de los votos cuando en el acta de jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES:

La Directora de la Oficina de Gestión de Talento Humano, designará 2 delegados en la Sede Principal, quienes oficiarán como jurados durante el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Los jurados de votación realizarán el escrutinio, el mismo día en la Oficina de Gestión de Talento Humano con el acompañamiento de la Directora de la Oficina de Control Interno para consolidar el resultado final de la elección, procediendo a elaborar el acta de escrutinio general.

Los funcionarios inscritos como candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, podrán delegar en otro funcionario la función de veeduría en el proceso de escrutinio, manifestando que se hará constar mediante comunicación escrita ante la Oficina de Gestión de Talento Humano.



614222

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en las carteleras y en la página Web de la Institución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

23 AGO 2018

Dada en Pamplona a los,

OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO
Rector

V*B*: Dra.: Yane Carime Rodríguez Rodríguez, Directora Oficina de Gestión del Talento Humano

Asesoró: Dr.: Yamal Elias Leal Esper, Asesor Jurídico Externo.

Elaboró: Merlín Mildred, J Profesional Universitario



**Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz**